

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 015-2020-MDM

Majes, 06 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 002 de fecha 31 de enero de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

Los Expedientes N° 0000073483-2019 y 0000056039-2019 que contiene la Solicitud suscrita por la Sra. Ana María Villalta Olivera; el Proveído N° 0000638-2019/DECDYS/MDM del Sub Gerente de Gestión Social y Económica; Informe N° 0000354-2019/UPPTO/SGPPYR/MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 0000268-2019/SGPPYR/MDM y Proveído N° 0000758-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 0000218-2019/DECDYS/MDM del Sub Gerente de Gestión Social y Económica; Dictamen N° 00003-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; Proveído N° 000046-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 176-2019-MDM, se facultó al Arq. Renee Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad, evalúe la necesidad del apoyo a la señora Ana María Villalta Olivera y familia, que ha sufrido un accidente, para que evalúe la necesidad del apoyo, a efecto de entregar en donación los medicamento y/o alimentos necesarios, previo informe de disponibilidad presupuestal y dictamen legal de las áreas competentes de la Municipalidad.

Que, mediante Expediente N° 0000056039-2019 que contiene la Solicitud suscrita por la Sra. Ana María Villalta Olivera, se solicita apoyo con medicinas o económicamente, fundamentando que su familia ha sufrido un accidente, resultando su menos hijo inmóvil y su esposo con el brazo quebrado.

Que la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica a través del Proveído N° 0000638-2019/DECDYS/MDM del Sub Gerente de Gestión Social y Económica aprueba el apoyo a favor de la Sra. Ana María Villalta Olivera y familia con la adquisición de una canasta familiar, hasta por el monto de S/. 200.00 Soles.

Que, estando al Informe N° 0000354-2019/UPPTO/SGPPYR/MDM de la Unidad de Presupuesto, señala que la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, cuenta con la actividad denominada Atención de Casos Sociales de la Población de Majes, relacionada al Producto 2.- Caso Social de la Población Vulnerable Atendida, para lo cual se habilitará presupuesto para atender el apoyo, hasta por el monto de S/. 200.00 Soles. Lo que es ratificado mediante el Informe N° 0000268-2019/SGPPYR/MDM y Proveído N° 0000758-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, mediante Dictamen N° 00003-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida otorgar en calidad de donación de una canasta familiar de víveres de primera necesidad, hasta por el monto de S/. 200.00 Soles, a favor de la Sra. Ana María Villalta Olivera y familia, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 176-2019-MDM y de conformidad con el Proveído N° 0000638-2019/DECDYS/MDM y el Informe N° 0000354-2019/UPPTO/SGPPYR/MDM.



Que, mediante Dictamen N° 001-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social, se opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno, decida otorgar en calidad de donación de una canasta familiar de víveres de primera necesidad, hasta por el monto de S/. 200.00 Soles, a favor de la Sra. Ana María Villalta Olivera y familia, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 176-2019-MDM y de conformidad con el Proveído N° 0000638-2019/DECDYS/MDM y el Informe N° 0000354-2019/UPPTO/SGPPYR/MDM.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 01 canasta familiar de víveres de primera necesidad, hasta por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), a favor de la Sra. Ana María Villalta Olivera y familia, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 176-2019-MDM, ello sustentado en el Proveído N° 0000638-2019/DECDYS/MDM e Informe N° 0000354-2019/UPPTO/SGPPYR/MDM; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Reneé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL